



Proyecto de Ley N° 10829/2024-CR

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR
LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y DE
GOBIERNOS REGIONALES PARA PROMOVER
EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA
LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, **ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y DE
GOBIERNOS REGIONALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE
CAPACIDADES PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la ley orgánica de municipalidades y de gobiernos regionales incorporando causales de vacancia; con la finalidad de promover el desarrollo de capacidades para la lucha contra las drogas en los gobiernos regionales y locales del país.

Artículo 2. Incorporar el numeral 6) al artículo 30 de la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se incorpora el numeral 6) al artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en los siguientes términos:

"Artículo 30.- Vacancia

El cargo de **Gobernador, Vicegobernador** y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

(...)

6. No ejecutar los planes, programas y/o acciones que promuevan el desarrollo de capacidades para la lucha contra las drogas".

Artículo 3. Incorporar el numeral 11) al artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Se incorpora el numeral 11) al artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos:

"Artículo 22.- Vacancia del cargo de alcalde o regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el consejo municipal, en los siguientes casos.

(...)

11. No ejecutar los planes, programas y/o acciones que promuevan el desarrollo de capacidades para la lucha contra las drogas".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. VIGENCIA

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 16:43:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 16:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:55:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 14:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 11:17:58-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

Los gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores provinciales y distritales, son elegidos por un periodo de cuatro años, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional y municipal, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En el contexto de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo 192-2020-PCM, se han establecido tres objetivos prioritarios que deben integrarse en el seguimiento a tres programas presupuestarios clave. Estos son: el Programa 0051, que se centra en la **Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas**, y el Programa 0072, conocido como el **Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS)**.

Entre los años 2020 y 2024, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de la ejecución de estos programas, así como de su asignación presupuestal proyectada para el año 2025 a nivel de gobiernos regionales y locales. Este análisis ha revelado indicadores de ejecución alarmantemente deficientes, poniendo de manifiesto la necesidad de una revisión crítica de la implementación de estas políticas públicas.

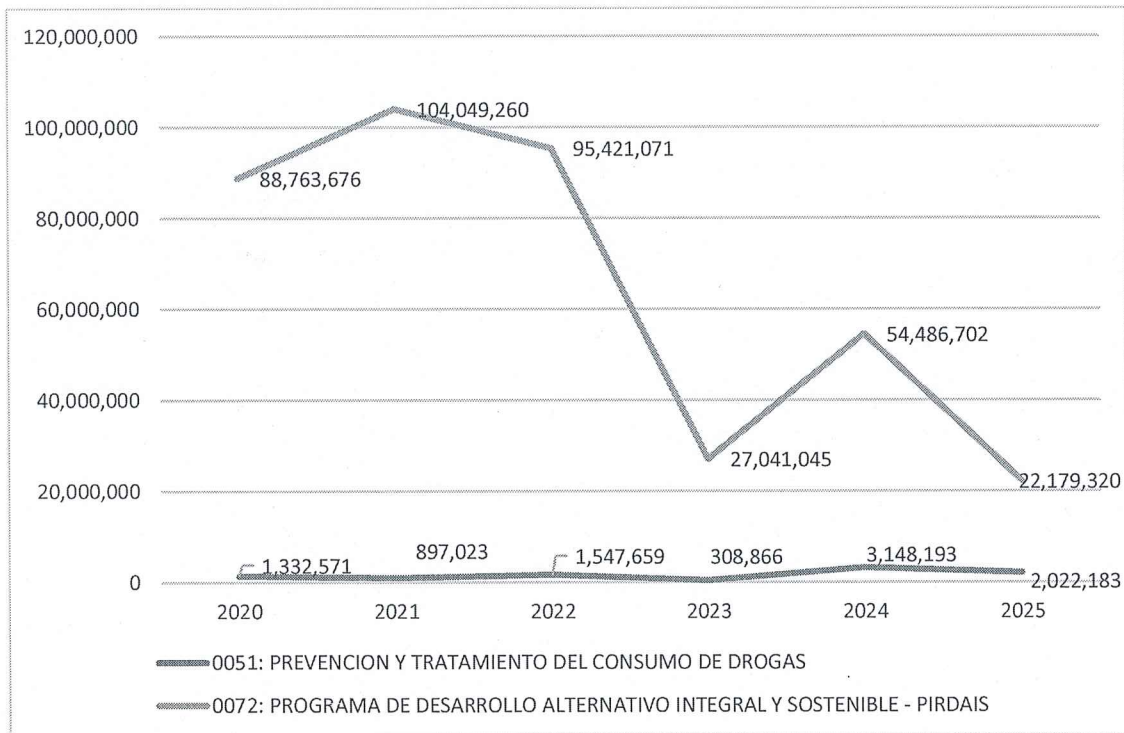
Una de las conclusiones más preocupantes es la marcada disparidad en la asignación de recursos entre los diferentes niveles de gobierno. En lo que respecta al programa de **Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas**, los datos indican que los gobiernos regionales absorben aproximadamente **diez veces más** presupuesto que los gobiernos locales. Esta brecha refleja una tendencia preocupante, dado que los recursos destinados por los gobiernos locales para este programa no son suficientes para satisfacer las necesidades de sus poblaciones, que podrían beneficiarse de una atención más cercana y accesible en la prevención y tratamiento de adicciones.

Por otro lado, la situación es inversa en el marco del Programa de Desarrollo Alternativo, donde se observa que los gobiernos locales asignan entre 10 a 15 veces más presupuesto que los gobiernos regionales. Este desbalance sugiere una falta de coordinación y una posible ineficacia en la utilización de los recursos, ya que podría haber un subaprovechamiento de las capacidades y competencias de los gobiernos regionales en la implementación de estrategias de desarrollo alternativo.

Para ilustrar esta problemática, se presentarán a continuación diversos gráficos que evidencian la ejecución presupuestal de ambos programas y resaltan las disparidades en la asignación de recursos. Estos gráficos permitirán visualizar de manera clara las brechas existentes y enfatizar la importancia de una política de recursos más equitativa y alineada con los objetivos programáticos establecidos en la Política Nacional contra las Drogas.

GRAFICO Nº 01

**PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL AÑO 2020 -2024 DE LOS
 PROGRAMAS PRESUPUESTALES DESARROLLO ALTERNATIVO Y SOSTENIBLE Y
 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONSUMO DE DROGAS**



Fuente: Consulta amigable MEF- Transparencia economía.

El gráfico Nº 001 muestra una marcada diferencia en la asignación presupuestal entre los dos programas, con una brecha de entre 50 a 80 veces a favor del PIRDAIS. Sin embargo, este programa ha experimentado una fuerte reducción en su financiamiento en los últimos años. En 2020, PIRDAIS recibió 88.7 millones de soles, alcanzando su punto más alto en 2021 con 104 millones. No obstante, a partir de 2022 comenzó a disminuir, pasando a 95.4 millones, luego a 27 millones en 2023, un leve repunte a 54.4 millones en 2024, y cayendo nuevamente a 22.1 millones en 2025. Esta reducción de más de 66 millones de soles en cinco años podría comprometer los esfuerzos de desarrollo alternativo, especialmente en regiones afectadas por economías ilícitas como el narcotráfico.

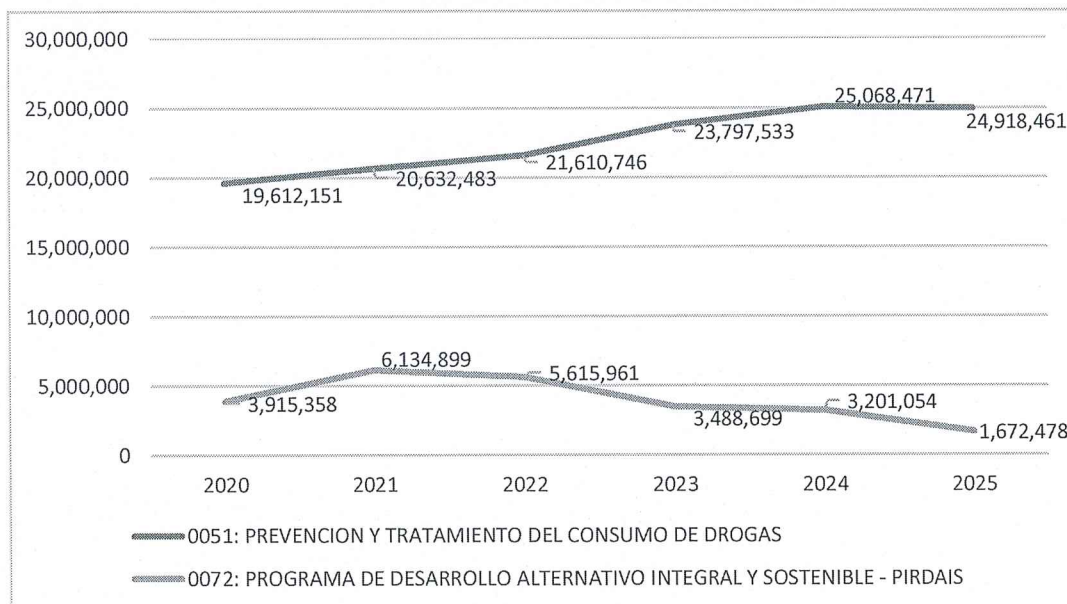
Por otro lado, el programa 0051: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas presenta un presupuesto significativamente menor y con escasos incrementos. En 2020, su financiamiento fue de 1.33 millones de soles, disminuyendo a 897 mil en 2021, luego incrementándose a 1.54 millones en 2022. Sin embargo, en 2023 el presupuesto cayó drásticamente a solo 308 mil soles, recuperándose parcialmente en 2024 con 3.14 millones, para luego disminuir nuevamente a 2.02 millones en 2025. A pesar de este leve aumento, la inversión en prevención y tratamiento de drogas sigue siendo

insuficiente frente al crecimiento del consumo de sustancias psicoactivas, lo que limita la capacidad de intervención en comunidades vulnerables.

Este panorama refleja una tendencia preocupante en la priorización de recursos. La drástica reducción del financiamiento del PIRDAIS podría afectar el desarrollo sostenible en zonas donde este programa busca promover alternativas económicas lícitas al cultivo de coca. Al mismo tiempo, el bajo presupuesto del programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas impide abordar el creciente problema del consumo de estupefacientes en el país.

GRAFICO Nº 002

**PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES ENTRE EL AÑO 2020 -2024 DE LOS
 PROGRAMAS PRESUPUESTALES DESARROLLO ALTERNATIVO Y SOSTENIBLE Y PREVENCIÓN Y
 TRATAMIENTO DE CONSUMO DE DROGAS**



Fuente: Consulta amigable MEF- Transparencia economía.

El gráfico N° 002 muestra una clara diferencia en la evolución presupuestaria de ambos programas en los gobiernos regionales. Mientras que el programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas ha mantenido una tendencia creciente en los últimos años, el programa PIRDAIS ha sufrido una reducción drástica en su financiamiento.

El programa 0051: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas este programa ha experimentado un crecimiento progresivo en su presupuesto a lo largo del período analizado. En 2020, su financiamiento fue de 19.6 millones de soles, aumentando año tras año hasta alcanzar su punto máximo en 2024 con 25.06 millones de soles, para luego disminuir ligeramente en 2025 a 24.9 millones. Este aumento sostenido refleja una mayor inversión en la prevención y tratamiento del consumo de drogas, lo cual es positivo, considerando el incremento del consumo de sustancias psicoactivas en el país.

En contraste Programa 0072: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS), muestra una tendencia decreciente. En 2020, recibió 3.9 millones de soles,

con un leve incremento en 2021, llegando a 6.1 millones. Sin embargo, a partir de 2022, el presupuesto comenzó a reducirse, cayendo a 5.6 millones, luego a 3.4 millones en 2023, 3.2 millones en 2024, y finalmente desplomándose a 1.67 millones en 2025. Esta disminución de más del 50% en cinco años impacta negativamente los esfuerzos de desarrollo alternativo en zonas donde se busca reducir la dependencia económica de cultivos ilícitos.

El aumento del presupuesto en prevención y tratamiento de drogas es un paso positivo para abordar los problemas de consumo de sustancias, pero su impacto podría ser limitado si no se complementa con una estrategia de desarrollo sostenible. La reducción drástica del financiamiento del PIRDAIS podría afectar negativamente a las comunidades que dependen de estos programas para acceder a alternativas económicas viables.

2. JUSTIFICACIÓN

La lucha contra las drogas en el Perú es una estrategia integral que involucra al gobierno, las fuerzas del orden, organismos internacionales y la sociedad civil. Se enfoca en la erradicación de cultivos ilícitos, interdicción del narcotráfico, prevención del consumo y desarrollo alternativo.

Es fundamental que los gobiernos regionales y locales cumplan con el Plan Nacional de la lucha contra las drogas porque no solo es responsabilidad del gobierno central, sino un trabajo conjunto con las regiones y municipios. Su participación activa garantiza un enfoque más integral y efectivo para reducir el narcotráfico, proteger la población y promover el desarrollo sostenible.

Los gobiernos regionales y locales tienen diferentes estrategias para enfrentar el problema de las drogas en territorios, así como creación de campañas en colegios y comunidades para concientizar sobre los efectos del consumo de drogas; programas de prevención en jóvenes y familias en riesgo; espacios de creación y deporte como alternativa al consumo y la implementación de ordenanzas municipales para regular la venta de sustancias psicoactivas.

De acuerdo al artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos regionales y locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 establece que los gobiernos regionales pueden desarrollar políticas para prevenir el consumo de drogas y apoyar el desarrollo alternativo en coordinación con el Gobierno Nacional y el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, tiene la responsabilidad de promover la seguridad ciudadana y prevenir el consumo de drogas en su comunidad.

Según el "Reporte de Cumplimiento de la Política Nacional Contra las Drogas al 2030 - Ejercicio 2022", en 2021 brindó asistencia y acompañamiento a 270 gobiernos regionales y locales. En 2022, aunque hubo una ligera mejoría, no se alcanzó la meta de 305 gobiernos beneficiados.

3. CONCLUSIÓN

Los gobiernos regionales y municipalidades juegan un papel clave en la lucha contra las drogas, nacionales para lograr un impacto efectivo en la reducción del consumo y tráfico de drogas en el Perú especialmente en la **prevención, seguridad y desarrollo alternativo**. Sin embargo, es necesario fortalecer su presupuesto, capacitación y coordinación con las entidades.

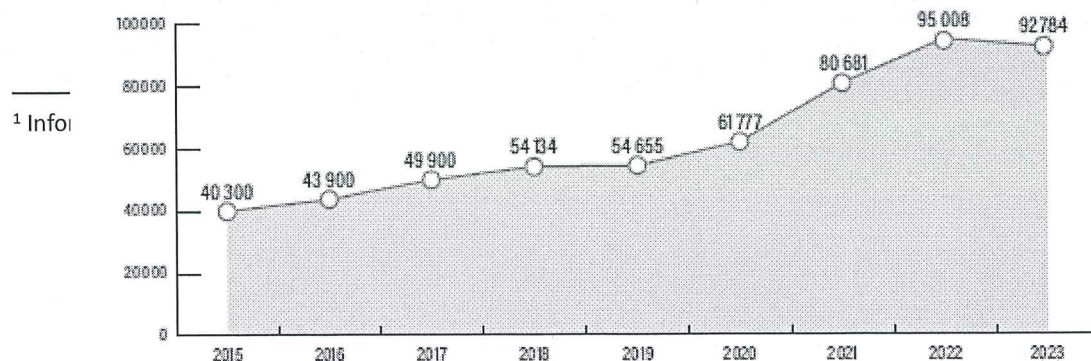
Situación actual

Informe de Monitoreo de cultivos de hoja de coca en producción - 2023 realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), entidad responsable del diseño y conducción de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD), publicada en junio del 2024.

Informó que la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción se redujo a 92 784 hectáreas en el 2023, que contiene información de 21 zonas de monitoreo, un más con respecto al año 2022 ya que se ha incorporado a la zona de producción de Tahuamanu (Madre de Dios).

Después de 7 años, se marca un quiebre en la tendencia de la superficie cultivada; Variaciones en zonas entre 2022 y 2023. Respecto a las 14 zonas que se venían monitoreando antes de 2021, en 7 zonas se presenta una reducción: Bajo Amazonas (-9 %), Pichis-Palcazu-Pachitea (-16 %), Putumayo (-21 %), La Convención-Lares (-24 %), Callería (-37 %), Alto Chicama (-48 %) y Marañón (-58 %); en 3 zonas, se observa un crecimiento menor al 5 %: Contamana (4 %), Aguaytía (3 %) e Inambari-Tambopata (1 %); y, en 4 de las zonas se registran crecimientos por encima del 5 %: Huallaga (47 %), VRAEM (7 %), San Gabán (7 %) y Kosñipata (7 %). Asimismo, en 2 de las 5 zonas monitoreadas a partir de 2021, se presentan decrecimientos: Bajo Huallaga (-19 %) y Camanti (-53 %); mientras que, las zonas de Madre de Dios (12 %), Bajo Ucayali (23 %) y Amazonas (33 %) registran crecimientos. En Yaguas, monitoreada a partir de 2022, se observa un decremento en la superficie de -42 %.¹

Evolución de la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción, 2022-2023, en hectáreas (ha)

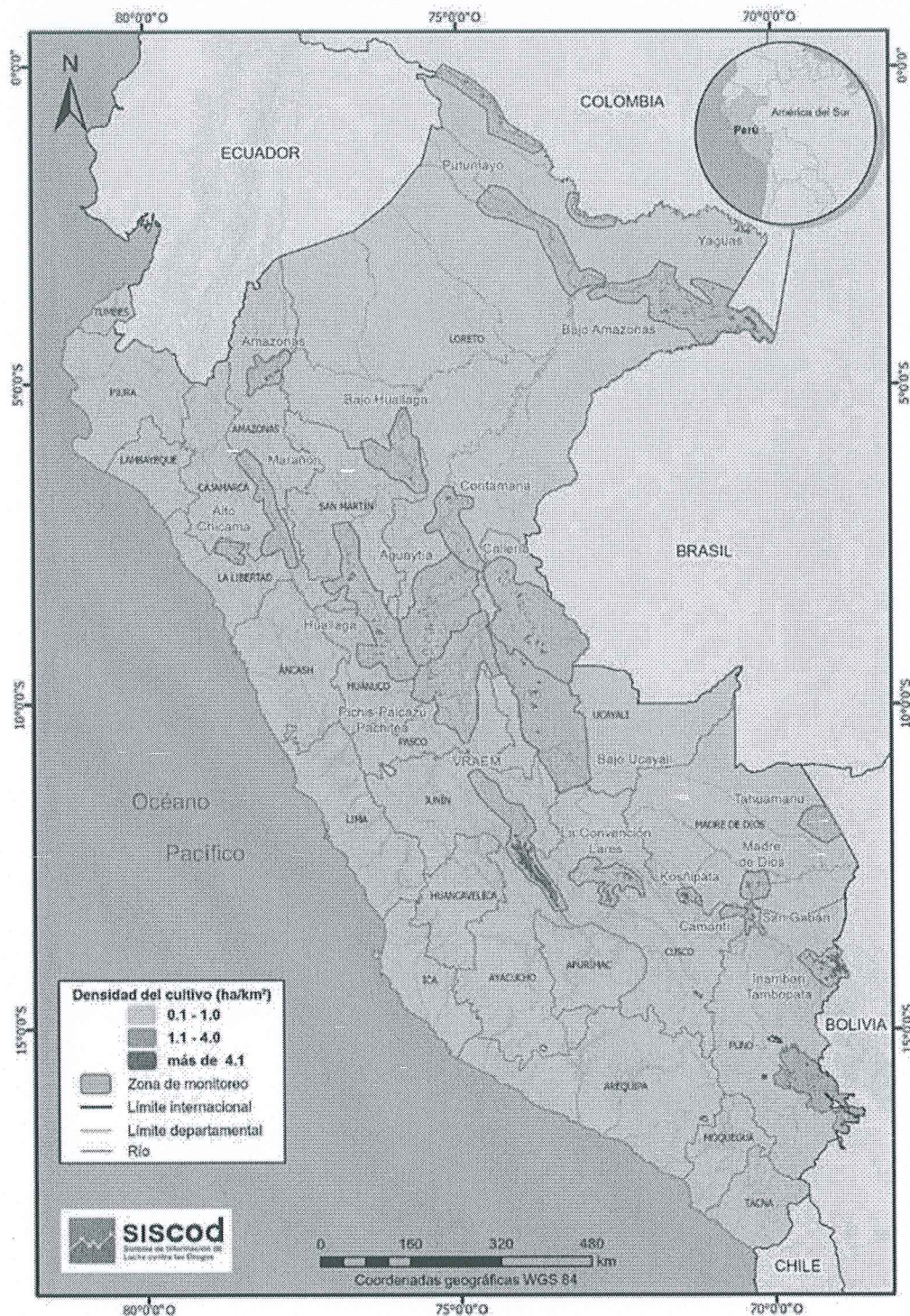


**Evolución de la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción,
según monitoreo, 2021-2023, en hectáreas (ha)**

ZONA CON PRESENCIA DE CULTIVOS DE COCA	2019	2020	2021	2022	2023	Variación % 2022 - 2023
Aguaytía	↓ 876	↑ 1364	↑ 2475	↑ 3914	↑ 4019	2.6%
Alto Chicama	↓ 656	↑ 726	↓ 721	↓ 645	↓ 338	-47.5%
Amazonas			↑ 895	↑ 896	↑ 1188	32.6%
Bajo Amazonas	↓ 2604	↑ 4318	↑ 6472	↑ 8725	↓ 7917	-9.3%
Bajo Huallaga	-	-	↑ 1379	↑ 1738	↓ 1414	-18.6%
Bajo Ucayali	-	-	↑ 1659	↑ 2735	↑ 3355	22.6%
Calleria	↓ 858	↑ 2453	↑ 6095	↑ 7846	↓ 4908	-37.4%
Camanti			↑ 252	↓ 230	↓ 108	-52.9%
Contamana	↑ 335	↑ 408	↑ 1095	↑ 1403	↑ 1458	3.9%
Huallaga	↓ 1527	↑ 2143	↑ 2270	↑ 2683	↑ 3951	47.3%
Inambari – Tambopota	↑ 5986	↑ 7705	↑ 9730	↑ 10373	↑ 10433	0.6%
Kosñipata	↑ 1284	↑ 1556	↑ 1672	↑ 2057	↑ 2193	6.6%
La Convención – Lares	↓ 8534	↓ 6806	↓ 4841	↓ 4400	↓ 3351	-23.9%
Madre de Dios			↑ 247	↑ 921	↑ 1035	12.3%
Marañón	↑ 1389	↑ 1402	↑ 1414	↑ 1560	↓ 651	-58.3%
Pichis-Palcazu-Pachitea	↑ 1314	↑ 2204	↑ 4096	↑ 5099	↓ 4266	-16.3%
Putumayo	↑ 2069	↓ 1597	↑ 2193	↑ 2716	↓ 2149	-20.9%
San Gabán	↓ 1195	↓ 1101	↓ 1070	↑ 1212	↑ 1294	6.8%
Tahuamanu	-	-	-	-	↑ 418	-
VRAEM	↑ 26028	↑ 27998	↑ 32106	↑ 35709	↑ 38253	7.2%
Yagus	-	-	-	↑ 146	↓ 84	-42.0%
Total	54655	61777	80681	95008	92784	-2.3%

Fuente: informe: Perú. Monitoreo de cultivos de coca 2023

Mapa de densidad de la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción, por zona de monitoreo, 2023



Elaboración: OPD-Devida.

Fuente: informe: Perú. Monitoreo de cultivos de coca 2023.

Superficie en zonas de Producción:²

Aguaytía:

Es la sexta zona de producción en el orden de mayor cantidad de superficie cultivada con arbusto de hoja de coca, ya que concentra el 4.3% del total de nacional con una superficie que alcanza las 4019 ha.

En el año 2023 la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción se encuentra en 10 distritos ubicadas en la provincia de Ucayali, 2 en el departamento de Loreto, Coronel Portillo 2; solo en 5 se observa un incremento en la superficie que oscila entre 136 y 1582 ha.

Alto Chicama:

Es la decimonovena zona de producción en el orden de mayor cantidad de superficie cultivada con arbusto de hoja de coca, ya que concentra el 0.4% del total nacional con una superficie que alcanza las 338 ha.

En el año 2023 la concentración por distrito de la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción se encuentra en 9 distritos ubicados en las provincias de Otuzco 4 y Gran Chimú 4, en el departamento de la Libertad y en la provincia de Cajamarca 1 del departamento de Cajamarca.

Amazonas:

Amazonas es la decimoquinta zona de producción en el orden de mayor cantidad de superficie cultivada con arbusto de hoja de coca, ya que concentra el 1.3% de total nacional con una superficie que alcanza las 1188 ha.

Más del 95% del total de la superficie monitoreada de esta zona se encuentra en el distrito de Nieva (Condorcanqui, Amazonas). Este distrito registra coca desde 2021 y en 2023 muestra un crecimiento del 27% con respecto a lo anterior.

Bajo Amazonas:

Bajo Amazonas es la tercera zona de producción en el orden de mayor cantidad de superficie cultivada con arbusto de hoja de coca ya que concentra el 8.5% el total nacional con una superficie que alcanza las 7917 ha.

En el 2023, la zona de producción muestra un quiebre en la tendencia de crecimiento de los últimos años, al haberse producido en decrecimiento de -9% con respecto al año 2022, es decir, de 808 ha. En el último quinquenio se pasó de 2604 a 7917 ha, con un crecimiento de 204% entre estos años.

Bajo Huallaga:

Bajo Huallaga es la decimotercera zona de producción en el orden de mayor cantidad de superficie cultivada con arbusto de hoja de coca, ya que concentra el 1.5% del total nacional con una superficie que alcanza las 1414 ha.

² Fuente: Monitoreo de cultivos de coca 2023

En el 2023 la zona de producción muestra una reducción de -19% respecto al año 2022, es decir, 324 ha. En el periodo 202-2023 se ha pasado de 1379 a 1414 ha, con un crecimiento de 3% entre estos años. Se registran crecimientos interanuales del 26% para el periodo 2021-2022.

1. ANTECEDENTES

1.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- La Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes, enmendada por el Protocolo de 1972, es un tratado internacional adoptado bajo el auspicio de las Naciones Unidas para regular la producción, fabricación, exportación, importación, distribución y uso de estupefacentes con fines exclusivamente médicos y científicos.

El Perú ratificó la Convención mediante la Resolución Legislativa N° 15013 del 21 de abril de 1964, comprometiéndose a: Controlar el cultivo de la hoja de coca y su uso fuera de fines médicos y tradicionales, Combatir el narcotráfico y promover políticas de erradicación de cultivos ilícitos e Implementar programas de rehabilitación para personas con dependencia a las drogas.

- El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 es un tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas para regular y fiscalizar el uso, producción y tráfico de sustancias psicotrópicas. Fue ratificado por el Perú mediante el Decreto Ley N° 22736 en 1979 y entró en vigor en 1980.
- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 es un tratado internacional adoptado en Viena el 20 de diciembre de 1988, cuyo objetivo principal es fortalecer la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero asociado. El Perú ratificó esta Convención en 1991 mediante la Resolución Legislativa N° 25352.
- UNGASS 1998: Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas, se celebró en junio de 1998 en Nueva York. Su principal objetivo fue reforzar la cooperación internacional para lograr un mundo libre del problema de las drogas, con el lema: "Hacia un mundo libre de drogas: podemos hacerlo".
- UNGASS 2009: Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU sobre Drogas, en marzo de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas llevó a cabo una nueva Sesión Especial sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2009) en Viena, Austria. Esta reunión tenía como objetivo evaluar los avances logrados desde la UNGASS 1998 y establecer nuevas estrategias para la lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas a nivel global.

- UNGASS 2016: Un Nuevo Enfoque en la Política Mundial de Drogas, se celebró del 19 al 21 de abril de 2016 en Nueva York. Fue convocada debido a la creciente preocupación de que el enfoque tradicional basado en la prohibición y la represión no estaba dando los resultados esperados.

1.2. LEGISLACIÓN NACIONAL

- **Constitución Política de Perú:** establece en su artículo ocho que "el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas, asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales".

El artículo deja claro que el Estado peruano tiene la responsabilidad de combatir y sancionar el tráfico ilícito de drogas, lo que implica la implementación de políticas, leyes y estrategias para erradicar este delito.

- **El Decreto Ley N° 22095,** Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas fue promulgado el 21 de febrero de 1978, siendo la primera norma integral en el Perú orientada a sancionar el tráfico ilícito de drogas y establecer medidas de control sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Esta ley fue reemplazada y modificada por normas más recientes, como el Decreto Legislativo N° 1224 y el Decreto Legislativo N° 1241, los cuales endurecieron las sanciones y adaptaron la legislación a los estándares internacionales.

- **Decreto Legislativo N° 824,** Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, fue promulgado el 26 de abril de 1996, establece el marco legal vigente para la prevención, control y sanción del tráfico ilícito de drogas en el Perú. Esta norma reemplazó al Decreto Ley N° 22095 (1978) y adecuó la legislación nacional a los tratados internacionales, como la Convención de 1988 de las Naciones Unidas.
- **Resolución Legislativa N° 25352,** Ratificación de la Convención de 1988, fue publicada en 1991, ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 en el Perú. Con esta ratificación, el país se comprometió a fortalecer su marco legal y operativo en la lucha contra el narcotráfico.
- **La Política Nacional contra las Drogas al 2030,** Es el marco estratégico del Estado peruano para abordar integralmente la problemática de las drogas en el país. Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, esta política establece lineamientos y acciones hasta el año 2030 para enfrentar la producción, tráfico y consumo ilegal de drogas.

1.3. NORMAS LEGISLATIVAS:

- **Ley N° 28003:** Promulgada en 2003, esta ley modificó el Decreto Legislativo N° 824, estableciendo la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). DEVIDA tiene entre sus principales funciones diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas por estos problemas.
- **Decreto Legislativo N° 1241:** Emitido en 2015, este decreto tiene por objeto fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en sus diversas manifestaciones, mediante la prevención, investigación y combate de dicho delito, así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca.
- **Legislativo N° 1592:** Promulgado en 2023, este decreto legislativo busca fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y modifica el Código Penal para endurecer las penas relacionadas con este delito.

1.4. INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

La presente iniciativa tiene como antecedentes lo siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 5904/202-CR, presentado el 13 de setiembre de 2023, Ley que incorpora el numeral 11 en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Proyecto de Ley N° 7512/2023-JNE, presentado el 09 de abril 2024, Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre causas de vacancia y suspensión de autoridades municipales y regionales, respectivamente.
- Proyecto de Ley N° 9026/2024-CR, presentado el 27 de setiembre de 2024, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para incluir como causal de vacancia del cargo de alcalde y/o regidor el incumplimiento del Artículo 14 de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de riesgos y desastres.
- Proyecto de Ley N° 9026/2024-R, presentado el 27 de setiembre de 2024, Ley que modifica el Artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para incluir como causal de vacancia del cargo de presidente, vicepresidente y consejeros del gobierno regional el incumplimiento del Artículo 14 de la Ley 29664 ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no vulnera norma alguna, en tanto que se propone modificar e incorporar una nueva causal de vacancia en el artículo 30° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre causales de vacancia y suspensión.

Artículo 30° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Proyecto de Ley
"Artículo 30.- Vacancia El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia. 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales." La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El	"Artículo 30.- Vacancia El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia. 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales." 6. No ejecutar los planes, programas y/o acciones que promuevan el desarrollo de capacidades para la lucha contra las drogas." La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría

Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable. De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesitarios.

del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable. De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesitarios.

Artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Proyecto de Ley
"Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia. 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley.	"Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia. 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley.

10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.”	“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana” 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. 11. No ejecutar los planes, programas y/o acciones que promuevan el desarrollo de capacidades para la lucha contra las drogas. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.”
--	---

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no va generar ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, pues la modificatoria propuesta es incluir una nueva causal de vacancia para gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores, que no promuevan el desarrollo de capacidades para la lucha contra las drogas en los gobiernos regionales y locales del país.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca a la Agenda Legislativa 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025, en lo referido su objetivo N° IV Estado eficiente, transparente y descentralizado (96: Lucha contra el Narcotráfico y el Consumo de Drogas).

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con la Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: N° 27 **“Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas”** lo cual tiene como finalidad generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo, con este objetivo el Estado:

(a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia;

(b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones;

(c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes;

(d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial;

(e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países "productores" y "consumidores";

(f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas;

(g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado;

h) promoverá el ecoturismo con la utilización de mano de obra de las zonas afectadas; y

(j) penalizará el consumo de drogas ilegales.